

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No. 353

PROCESO : 76-147-33-33-001-2013-00182-01
ACTOR : LUCILA RENGIFO DE MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO : NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
ACCION : REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015).

Revisado el expediente, y encontrándose para decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (fls. 762 al 769 cdno No.1A) contra la sentencia No. 010 del 27 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión Circuito Judicial de Cartago-Valle (fls. 733 al 754 cdno No. 1A), el despacho encuentra la siguiente inconsistencia:

A folios 755 al 761 del cuaderno No.1A obra constancia de notificación del fallo dictado por el A quo a través de buzón de correo electrónico al Ministerio Público y a las partes, sin embargo se observa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no fue notificada de la sentencia de primera de instancia, quien es parte procesal dentro de la presente acción, en consecuencia el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 199 inciso final del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordenará que por intermedio de la Secretaría de esta Corporación se devuelva el expediente al Juzgado de origen para que conforme a su competencia, subsane la falencia advertida.

Por lo anterior se,

DISPONE:

Por la Secretaría de la Corporación envíese el expediente al Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Cartago-Valle, para que de cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada